

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 2019 01174

Considerando las actuaciones que preceden, se dispone:

1. El apoderado de la parte demandante estese a lo dispuesto en auto del 9 de noviembre de 2020, notificado en el estado No. 55 de 2020, y se le requiere para que cumpla las cargas que le fueron impuestas en los numerales 2° y 11, a más tardar en el término y para los efectos de que trata el artículo 317-1 del C.G.P.
2. Instar a la decretaría para que de forma inmediata rinda el informe requerido en el numeral 5° del auto del 9 de noviembre de 2020.

De igual forma, remítase al apoderado de la parte actora copia digitalizada del expediente de la referencia o fíjese cita para que el apoderado consulte el expediente.

3. Denegar la solicitud de pérdida de competencia, habida consideración a que no se ha tenido por notificada a la demandada GLORIA DANIELA RESTREPO SANCHEZ; siendo la notificación de los demandados un presupuesto de que trata el canon 121 del CGP. Tenga en cuenta el apoderado, que a efectos de conocer el momento de notificación de la demandada se le requirió en auto del 9 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 52 Hoy 07-09-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario